

**I. DISPOSICIONES GENERALES****CONSELLERÍA DE SANIDAD**

*DECRETO 173/2019, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 204/2012, de 4 de octubre, por el que se crea el Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios.*

El 26 de octubre de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* el Decreto 204/2012, de 4 de octubre, por el que se crea el Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios (Regasa en adelante) con el fin de desarrollar, en la Comunidad Autónoma de Galicia, lo dispuesto en el artículo 2 del Real decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, que regula la excepción de la obligatoriedad de determinadas empresas de estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y la necesidad de la existencia de un registro autonómico en el que deberían incluirse todas aquellas empresas alimentarias exceptuadas de inscripción en el registro nacional.

Por consiguiente, en cumplimiento del citado mandato legal, el Decreto 204/2012, de 4 de octubre, en su artículo 4 dispone que las empresas y establecimientos alimentarios sujetos a inscripción estarán constituidas por aquellos cuyas operaciones económicas tengan su sede, domicilio, agencia o ejerzan su actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Galicia y cuya actividad consista exclusivamente en manipular, transformar, envasar, almacenar o servir alimentos para su venta o entrega *in situ* a la persona consumidora final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando estos abastezcan a otros establecimientos de estas mismas características y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción respecto de la realizada por aquellos, que se lleve a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En su párrafo 2 dispone que no serán objeto de asiento en el Regasa las empresas y establecimientos alimentarios que tengan la obligación de estar inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, regulado por el Real decreto 191/2011, de 18 de febrero, los locales o establecimientos de venta ambulante, como carpas, puestos y vehículos de venta ambulante, establecimientos de temporada, locales utilizados principalmente como vivienda privada, locales utilizados ocasionalmente para servir comidas y máquinas expendedoras.



Pasados más de cuatro años de la creación del Regasa, y tras la experiencia alcanzada en su gestión en relación con las personas administradas en la tramitación de los procedimientos de comunicación de inicio de actividad para la inscripción y/o modificación de datos en el Regasa, y las dudas que la redacción actual suscita, se considera necesario aclarar y modificar el contenido del apartado 2 del artículo 4 relativo a las empresas y establecimientos alimentarios que están exceptuados de su inscripción en el Regasa.

Al mismo tiempo, el dinamismo de las actividades comerciales hace que la definición y clasificación de dichas actividades, recogidas en el anexo III del Decreto 204/2012, de 4 de octubre, con su correspondiente código de inscripción, tenga que ser actualizada, bien modificando la descripción de alguno de los códigos existentes, o bien incorporando nuevos códigos y descripciones al citado listado para intentar abarcar todas las actividades ligadas a este tipo de establecimientos. En este sentido, en su anexo III, apartado A.1, se agruparon bajo un determinado sistema de codificación las actividades comerciales que fueron consideradas epígrafes genéricos para el registro de las actividades que desarrollan las distintas empresas o establecimientos alimentarios.

Además, para facilitar a la ciudadanía la tramitación de sus comunicaciones previas, se añade a cada una de las actividades un campo de observaciones en el que se describen brevemente las actividades que quedan encuadradas en su código correspondiente.

La modificación efectuada tiene como finalidad última la protección de la salud pública y los intereses de las personas consumidoras finales mediante el ejercicio por la Administración sanitaria de sus funciones de control e inspección, tanto sobre las empresas y establecimientos sometidos a la obligación de inscripción en el Regasa como sobre el ejercicio de sus actividades comerciales, entre las que se encuentran las fases específicas de la cadena alimentaria (tales como manipulación de alimentos, fabricación o elaboración) como de su almacenaje, distribución o venta.

Por último, debe señalarse que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, concede una atención especial a la regulación de la Administración electrónica. En su exposición de motivos se alude a una «Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico» y en su articulado se recoge tanto el derecho de la ciudadanía a comunicarse con las administraciones públicas a través de un punto de acceso general electrónico de la Administración como la obligación de determinados sujetos de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. En su articulado también se prevé la potestad de la Administración para obligar a otros sujetos a relacionarse administrativamente a través de medios electrónicos.



En este sentido, el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge que, reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Por todo lo anterior, es preciso modificar el Decreto 204/2012, de 4 de octubre, en lo que se refiere a la comunicación previa de inicio, modificación, o cese de actividad de las empresas y establecimientos sometidos a inscripción registral, así como la comunicación de modificación de datos, que se realizará a través de la Administración digital con el fin de adaptarla a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Sanidad, oído el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve,

DISPONGO:

*Artículo único. Modificación del Decreto 204/2012, de 4 de octubre, por el que se crea el Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios*

El Decreto 204/2012, de 4 de octubre, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añade al artículo 1 el siguiente párrafo, quedando redactado como sigue:

«Artículo 1. *Objeto*

Los procedimientos relacionados con este decreto son los que a continuación se relacionan: Comunicación de inicio de la actividad para la inscripción en el Registro Gallego de Empresas y establecimientos Alimentarios (código de procedimiento SA550A) y Comunicación de la modificación de datos en el Registro Gallego de Empresas y Establecimientos Alimentarios (código de procedimiento SA550B)».

Dos. El artículo 4.2 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Empresas y establecimientos alimentarios sujetos a inscripción*

2. No serán objeto de asiento en el Regasa:

a) Las empresas y establecimientos alimentarios que tengan la obligación de estar inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, regulado por el Real decreto 191/2011, de 18 de febrero.



b) Los locales o establecimientos de venta ambulante o no sedentaria. Se entiende por venta ambulante o no sedentaria, conforme al artículo 70.1 de la Ley 13/2010, de 17 septiembre, de comercio interior de Galicia, la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones tienda.

c) Los locales utilizados ocasionalmente para servir comidas.

d) Las máquinas expendedoras de alimentos.

e) Los centros, establecimientos y servicios de atención farmacéutica y sanitaria».

Tres. El número 3 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Procedimiento para la inscripción, modificación y cancelación registral de las empresas y establecimientos alimentarios*

3. La comunicación previa de inicio de la actividad económica de las empresas y establecimientos alimentarios objeto de inscripción, así como la comunicación de modificación de cualquiera de los datos de información obligatoria y de cese de actividad se realizará según los modelos recogidos en los anexos I y II, respectivamente, a través del portal <https://sede.xunta.gal> y se dirigirá a la autoridad competente en materia de sanidad de cada provincia en función del lugar en el que la entidad haya establecido su domicilio social».

Cuatro. Se añade un artículo 7, que queda redactado como sigue:

«Artículo 7. *Presentación electrónica obligatoria de las comunicaciones*

1. Las comunicaciones se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

2. Si alguna de las personas interesadas presenta su comunicación presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la comunicación aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.



3. Para la presentación de las comunicaciones podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Cinco. Se añade un artículo 8, que queda redactado como sigue:

«Artículo 8. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la comunicación la siguiente documentación:

a) Justificante acreditativo del pago de la tasa de inscripción, modificación o cese de la actividad económica, según el caso.

b) Copia del documento acreditativo de la representación, en el caso de actuar mediante ella.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por la personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él».

Seis. Se añade un artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI/NIE de la persona comunicante.



b) DNI/NIE de la persona representante.

c) NIF de la entidad comunicante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y adjuntar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que algunas circunstancias imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes».

Siete. Se añade un artículo 10 que queda redactado como sigue:

«Artículo 10. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común».



Ocho. Se añade un artículo 11, que queda redactado como sigue:

«Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Nueve. Se añade un artículo 12, que queda redactado como sigue:

«Artículo 12. *Información básica sobre protección de datos personales*

1. Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Sanidad, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actuación de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de un cometido de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

3. Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

4. Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>».



Diez. Como consecuencia de la incorporación de los nuevos artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se cambia la numeración del artículo 7 (Régimen sancionador) por artículo 13 (Régimen sancionador).

Once. Se suprime la disposición adicional primera.

Doce. Se modifican los anexos I, II y III, que quedan redactados en los términos que figuran en el anexo del presente decreto.

Disposición adicional única. *Actualización de modelos normalizados*

Los modelos normalizados aplicables en la tramitación del procedimiento regulado en la presente disposición podrán ser modificados con el objeto de mantenerlos actualizados y adaptados a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación de estos modelos adaptados o actualizados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estarán permanentemente accesibles para todas las personas interesadas.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve

Alberto Núñez Feijóo  
Presidente

Jesús Vázquez Almúñia  
Conselleiro de Sanidad




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

ANEXO I

PROCEDIMIENTO <b>COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GALLEGO SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS (REGASA)</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>SA550A</b>	DOCUMENTO <b>COMUNICACIÓN</b>
---	---	----------------------------------

<b>DATOS DE LA PERSONA COMUNICANTE</b>							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>							
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad comunicante <input type="radio"/> Persona o entidad representante							
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:							
TELÉFONO MÓVIL				CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			

<b>DATOS DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO ALIMENTARIO</b>							
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO						NIF	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

**ANEXO I**  
 (continuación)

**TIPO DE ACTIVIDAD ALIMENTARIA DEL ESTABLECIMIENTO**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 9600 Obrador de panadería y/o pastelería no industrial | <input type="checkbox"/> 9910 Carnicería                                  |
| <input type="checkbox"/> 9603 Despacho de venta de pan y/o pasteles             | <input type="checkbox"/> 9911 Carnicería - salchichería                   |
| <input type="checkbox"/> 9700 Plaza de abastos                                  | <input type="checkbox"/> 9912 Carnicería - charcutería                    |
| <input type="checkbox"/> 9701 Productos lácteos tradicionales (PLT)             | <input type="checkbox"/> 9913 Pescadería                                  |
| <input type="checkbox"/> 9801 Restauración comercial I                          | <input type="checkbox"/> 9914 Frutería                                    |
| <input type="checkbox"/> 9802 Restauración comercial II                         | <input type="checkbox"/> 9915 Golosinas                                   |
| <input type="checkbox"/> 9803 Restauración social                               | <input type="checkbox"/> 9916 Herbolietética y/o parafarmacias            |
| <input type="checkbox"/> 9840 Depósitos de alimentos                            | <input type="checkbox"/> 9917 Comerciante al por menor de congelados      |
| <input type="checkbox"/> 9901 Hipermercados                                     | <input type="checkbox"/> 9919 Punto de venta de complementos alimenticios |
| <input type="checkbox"/> 9902 Supermercado/ultramarcos                          | <input type="checkbox"/> 9920 Punto de venta de productos alimenticios    |
| <input type="checkbox"/> 9904 Instalación comercial automatizada                | <input type="checkbox"/> 9928 Heladerías                                  |
|   | <input type="checkbox"/> 8888 Local intermedio faenado de caza mayor      |

\* Se enumerarán todas las actividades que se van a desarrollar según el cuadro de actividades del anexo III

**LA PERSONA COMUNICANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
2. Que dispone de los locales y del equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades notificadas y que estos son adecuados a la normativa que les es de aplicación.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- |   |
|---|
| <input type="checkbox"/> Justificante acreditativo del pago de la tasa  |
| <input type="checkbox"/> Copia del documento acreditativo de la representación, en caso de actuar mediante ella |

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona comunicante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad comunicante	<input type="checkbox"/>

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de un cometido en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: cnrhcxi2-f315-ah66-ryt3-ejff72wgbi59


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE SANIDADEANEXO I  
(continuación)**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior.  
Real decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.  
Decreto 204/2012, de 4 de octubre, por el que se crea el Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios.  
Decreto 173/2019, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 204/2012, de 4 de octubre, por el que se crea el Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios.

**FIRMA DE LA PERSONA COMUNICANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de **Xacobeo 2021**Jefatura Territorial de la Consellería de Sanidad de  **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

ANEXO II

PROCEDIMIENTO <b>COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS/CESE ACTIVIDAD EN EL REGISTRO GALLEGO SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS (REGASA)</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>SA550B</b>	DOCUMENTO <b>COMUNICACIÓN</b>
--	---	----------------------------------

DATOS DE LA PERSONA COMUNICANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Persona o entidad comunicante <input type="radio"/> Persona o entidad representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a>	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO ALIMENTARIO							
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO							NÚMERO REGASA
<input type="text"/>							<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ACTIVIDAD ALIMENTARIA <sup>(1) (2)</sup>	CÓDIGO/S <sup>(3)</sup>						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: cnrhcxi2-f315-ah66-ryt3-ejfl72wgbj59


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

**ANEXO II**  
 (continuación)

**TIPO DE COMUNICACIÓN DE CAMBIOS**

- Modificación por cambio de titularidad  
 Modificación por cambio de domicilio social  
 Modificación por cambio de actividad  
 Cese actividad. Fecha prevista:

**TIPO DE ACTIVIDAD ALIMENTARIA DEL ESTABLECIMIENTO**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 9600 Obrador de panadería y/o pastelería no industrial | <input type="checkbox"/> 9910 Carnicería                                  |
| <input type="checkbox"/> 9603 Despacho de venta de pan y/o pasteles             | <input type="checkbox"/> 9911 Carnicería - salchichería                   |
| <input type="checkbox"/> 9700 Plaza de abastos                                  | <input type="checkbox"/> 9912 Carnicería - charcutería                    |
| <input type="checkbox"/> 9701 Productos lácteos tradicionales (PLT)             | <input type="checkbox"/> 9913 Pescadería                                  |
| <input type="checkbox"/> 9801 Restauración comercial I                          | <input type="checkbox"/> 9914 Frutería                                    |
| <input type="checkbox"/> 9802 Restauración comercial II                         | <input type="checkbox"/> 9915 Golosinas                                   |
| <input type="checkbox"/> 9803 Restauración social                               | <input type="checkbox"/> 9916 Herbolodietética y/o parafarmacias          |
| <input type="checkbox"/> 9840 Depósitos de alimentos                            | <input type="checkbox"/> 9917 Comerciante al por menor de congelados      |
| <input type="checkbox"/> 9901 Hipermercados                                     | <input type="checkbox"/> 9919 Punto de venta de complementos alimenticios |
| <input type="checkbox"/> 9902 Supermercado/ultramarcos                          | <input type="checkbox"/> 9920 Punto de venta de productos alimenticios    |
| <input type="checkbox"/> 9904 Instalación comercial automatizada                | <input type="checkbox"/> 9928 Heladerías                                  |
|   | <input type="checkbox"/> 8888 Local intermedio faenado de caza mayor      |

\* Se enumerarán todas las actividades que se van a desarrollar según el cuadro de actividades del anexo III

**LA PERSONA COMUNICANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- Que dispone de los locales y del equipo necesario para llevar a cabo las actividades notificadas y que estos son adecuados a la normativa que les es de aplicación.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Justificante acreditativo del pago de la tasa  
 Copia del documento acreditativo de la representación, en caso de actuar mediante ella

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona comunicante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad comunicante	<input type="checkbox"/>




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

**ANEXO II**  
 (continuación)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de un cometido en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

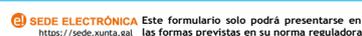
Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior.  
 Real decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.  
 Decreto 204/2012, de 4 de octubre, por el que se crea el Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios.  
 Decreto 173/2019, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 204/2012, de 4 de octubre, por el que se crea el Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios.

**FIRMA DE LA PERSONA COMUNICANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 



 Jefatura Territorial de la Consellería de Sanidad de 

 Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**ANEXO III**
**Asignación del número de identificación en el Regasa**

1) Un bloque de cuatro dígitos asignado en función de la actividad que desarrolle según se recoge en la tabla siguiente:

Código	Tipo de actividad	Descripción
9600	Obrador de panadería y/o pastelería no industrial	Establecimiento en el que la actividad principal es la fabricación o elaboración de pan, productos de pastelería, confitería, bollería, repostería y/o masas fritas, con un ámbito de distribución local. En este apartado no se incluyen los establecimientos o instalaciones en las que se realiza únicamente la cocción final de los citados productos.
9603	Despacho de venta de pan y/o pasteles	Establecimiento en el que la actividad principal es la venta de pan, productos de pastelería, confitería, bollería, repostería y masas fritas, incluyendo otros productos típicos del sector (tales como mazapanes, caramelos o chocolates). Puede disponer de equipación únicamente para la finalización de los citados productos precocidos.
9700	Plazas de abastos	Instalaciones cerradas y normalmente cubiertas, con o sin servicios comunes, en las que diversos/as comerciantes suministran al por menor todo tipo de alimentos perecederos tales como carnes, pescados, frutas, verduras y/o hortalizas.
9701	Productos lácteos tradicionales (PLT)	Establecimientos elaboradores de productos lácteos tradicionales definidos en el Decreto 125/1995, de 10 de mayo, por el que se regula la elaboración de productos lácteos a base de leche cruda de vaca, considerados como productos tradicionales y se crea el Registro de Explotaciones Agrarias Elaboradas de Productos Lácteos Tradicionales.
9801	Restauración comercial I	Establecimientos en los que se elaboran, suministran, sirven o venden tapas, raciones, pinchos, y/o similares para su consumo <i>in situ</i> o para llevar.
9802	Restauración comercial II	Establecimientos que disponen de cocina y/o comedor (restaurante, buffet-autoservicio, platos combinados, servicio a domicilio, comida rápida, etc.) en los que se elaboran alimentos para su consumo <i>in situ</i> o para llevar.
9803	Restauración social	Escuelas, hospitales, residencias, albergues, centros asistenciales, empresas, etc. en los que se elaboran alimentos para o su consumo <i>in situ</i> por una colectividad.
9840	Depósitos de alimentos	Locales en los que las entidades sin ánimo de lucro almacenan alimentos previamente a su distribución.
9901	Hipermercados	Establecimientos comerciales de venta al por menor en los que se expenden todo género de artículos alimenticios, bebidas, productos de limpieza, etc., y que funciona en régimen de autoservicio, de mayor tamaño que un supermercado y situados generalmente en las inmediaciones de las grandes ciudades. En este epígrafe se incluyen las actividades amparadas por los códigos 9603, 9914, 9915, 9916, 9917 y 9918, así como la elaboración de alimentos para llevar incluidos en el código 9802.
9902	Supermercados / ultramarinos	Establecimientos comerciales de venta al por menor en los que se expenden todo género de artículos alimenticios, bebidas, productos de limpieza, etc., y que pueden funcionar en régimen de autoservicio, incluida la venta a través de máquinas expendedoras. En este epígrafe se incluyen las actividades amparadas por los códigos 9603, 9914, 9915, 9916, 9917 y 9918 así como la elaboración de alimentos para llevar incluidos en el código 9802.



Código	Tipo de actividad	Descripción
9904	Instalación comercial automatizada	Establecimiento en el que se realiza la venta de productos alimenticios exclusivamente a través de máquinas expendedoras y que no está vinculado a ningún otro tipo de establecimiento alimentario inscrito en el RXSEAA o en el Regasa.
9910	Carnicería	Establecimiento dedicado a la manipulación, preparación y presentación y, en su caso, almacenamiento de carnes y despojos frescos (refrigerados o congelados), con o sin hueso, en sus diferentes modalidades (fileteado, cortado en trozos, picado, mechado y otras análogas, según se trate), así como, pero sin elaboración propia, de preparados de carne, productos cárnicos (enteros, partidos o en rebanadas) y otros productos de origen animal, para su venta al/a consumidor/a en las dependencias propias destinadas a dicho fin.
9911	Carnicería- salchichería	Establecimiento dedicado a la actividad de carnicería, con elaboración en taller anexo o separado de las dependencias de venta, pero cerrado al público, de preparados de carne (frescos, crudos-adobados, etc.), y embutidos de sangre tales como las morcillas y la butifarra negra o de aquellos otros tradicionales que las autoridades competentes puedan determinar y autorizar. Asimismo, se incluye la actividad de salado de tocino.
9912	Carnicería- charcutería	Establecimiento dedicado a la actividad de carnicería, con elaboración en taller anexo o separado de las dependencias de venta, pero cerrado al público, de productos cárnicos, otros productos de origen animal y platos cocinados cárnicos, además de los contemplados para las carnicerías-salchicherías.
9913	Pescadería	Establecimiento en el que la actividad principal es la venta al por menor de productos de la pesca.
9914	Frutería	Establecimiento en el que la actividad principal es la venta al por menor de vegetales.
9915	Golosinas	Establecimiento en el que la actividad principal es la venta de caramelos, golosinas y/o productos similares.
9916	Herbodietética y/o parafarmacias	Establecimientos en los que se realiza la venta de especies vegetales para infusiones y/o sus derivados, complementos alimenticios, de nutrición deportiva o de nutricosmética o alimentos especiales.
9917	Comerciante al por menor de congelados	Establecimiento en el que la actividad principal es la venta al por menor de alimentos congelados.
9919	Punto de venta de complementos alimenticios	Establecimientos en los que la actividad principal no es la venta de alimentos y en los que se vende algún tipo de complementos alimenticios, de nutrición deportiva o de nutricosmética (tales como gimnasios, tiendas de deporte, centros de belleza, etc.).
9920	Punto de venta de productos alimenticios	Establecimientos en los que la actividad principal no es la venta de alimentos y en los que se vende algún tipo de alimentos envasados, incluso complementos alimenticios, de nutrición deportiva o de nutricosmética o de alimentación especial (tales como bazares, droguerías, etc.).
9928	Heladerías	Establecimientos en los que la actividad principal es la fabricación, elaboración y/o venta de helados para o su consumo inmediato.
8888	Local intermedio de faenado de caza mayor silvestre	Superficie delimitada y específica en la que se realicen las operaciones de faenado e inspección a las que deben someterse las piezas de caza mayor silvestre destinadas al suministro directo a locales de restauración, consumidor final o a una sala de tratamiento de caza.

